



GOBIERNO DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA

DECRETO ALCALDICIO N° 019 /

PICA, 15 ENE 2014

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. El art. 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Presentación de Servicios. El Artículo 41 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, que fija el reglamento de la mencionada Ley.
2. El Decreto Alcaldicio N° 250 de fecha 6 de Diciembre del 2012 por el cual asume el Alcalde de Pica don Miguel Núñez Herrera.
3. La resolución Exenta N° 854 de fecha 19.11.2013 mediante el cual el Gobierno Regional de Tarapacá aprueba el Convenio de transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativas Locales FRIL a la Municipalidad de Pica para la ejecución del Proyecto denominado "Construcción Sede de Futbol, Comuna de Pica", código BIP 30136462-0 con una asignación presupuestaria de \$ 29.836.000.- (veintinueve millones ochocientos treinta y seis mil pesos) del presupuesto FNDR 2013.
4. El Decreto Alcaldicio N° 892 de fecha 20 de Diciembre del 2013, mediante el cual se aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de la licitación entre 100 y 1000 UTM I.D.: **3885-213-LE13**, denominada "**CONSTRUCCION SEDE DE FUTBOL, COMUNA DE PICA**".
5. El acta de Visita de Terreno Obligatoria realizada con fecha 27 de Diciembre del 2013 a las 12:00 hrs. con la participación de las empresas: Acier Group Ingeniería LTDA; Sociedad Constructora Baquedano LTDA.; Constructora Santa Cruz LTDA.; Perez y Flores LTDA.; Kunturi Construcciones LTDA. Alvaro Marchant Martinez; Constructora JAval LTDA.; Carlos Puquimia Flores; Constructora Santa Clara E.I.R.L.; Empresa de Obras Civiles y Servicios; Constructora Jomary LTDA

CONSIDERANDO

- 1.- Considerando la necesidad de contar con una sede para la asociación de futbol de Pica que cuente con una superficie de 72 m² para la convivencia y reunión de los participantes de esta asociación, como son sala de reuniones, cocina, dos baños con accesibilidad universal y una oficina para el presidente.
- 2.- La única oferta presentada por la empresa de Obras Civiles y Servicios Integrales Manuel Alfonso Bustillos Ariste E.I.R.L.; acompaña una boleta de garantía de seriedad de la oferta tomada por una persona natural y no por la persona jurídica oferente lo que constituye un incumplimiento al punto 20.1 de las bases administrativas de la licitación pública en comento donde dice: "*La garantía deberá ser tomada o constituida por el oferente, no por un tercero...*"
- 3.- Y en uso de las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;



GOBIERNO DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA

DECRETO:

1.- **DECLÁRESE**, Inadmisibles la licitación pública entre 100 y 1000 UTM, I.D.: 3885-213-LE13, denominada "**CONSTRUCCION SEDE DE FUTBOL, COMUNA DE PICA**"; puesto que el único oferente presentó una boleta de garantía de seriedad de oferta tomada por una persona natural distinta de la persona jurídica oferente "empresa de Obras Civiles y Servicios Integrales Manuel Alfonso Bustillos Ariste E.I.R.L."

2.- Que de acuerdo a lo señalado en el punto anterior y dado la necesidad de llevar a cabo el proyecto denominado "**CONSTRUCCION PLAZA EDE DE FUTBOL, COMUNA DE PICA**"; se procederá a realizar nuevamente una licitación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y HECHO ARCHÍVESE.



ELBA DEL C. CAYO RIOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL NÚÑEZ HERRERA
ALCALDE

MNH/ECR/PPR/LRV/JCP/KMS